

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60
Anual	120

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todo los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.555

CIRCULAR

Núm. 3.556

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en Villanueva de Huerva, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas denominadas «El Plano» y «Marihuela», declaradas zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular núm. 3.089, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de julio de 2943.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa todos los pueblos lindantes con el de Villanueva de Huerva.

Zaragoza, 17 de agosto de 1944.

El Gobernador civil.
Eduardo Baeza Alegria

No habiendo sido cumplimentado por las Juntas Locales de Fomento Pecuario que figuran en la relación que a continuación se inserta cuanto se les ordenaba en circular número 2.867 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de junio del corriente año, por la presente se les comunica haber sido sancionadas con 100 pesetas cada una de las Juntas Locales que se relacionan, debiendo hacer efectiva dicha multa en metálico en la Junta Provincial de Fomento Pecuario (General Franco, 3, 3.º), durante un plazo de veinte días, pasados los cuales se procederá a su exacción por la vía de apremio.

La sanción impuesta no exime de la obligación que las Juntas Locales de Fomento Pecuario tienen de remitir los presupuestos del ejercicio corriente a la Junta Provincial.

Asimismo se recuerda a todas aquellas Juntas Locales que no lo hayan efectuado la obligación de abonar el 30 por 100 del valor de los pastos y rastrojeras correspondientes al año 1943, pues a partir del día 1.º del próximo mes de septiembre se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 16 de agosto de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

Relación que se cita

- | | |
|-----------|---------------|
| Azuara | Bubierca |
| Bardallur | Bulbiente |
| Belchite | Cabolafuente |
| Berdejo | Cimballa |
| Bijuesca | Contamina |
| Biota | Cubel |
| Borja | Cuerlas (Las) |

Daroca	Orera
Farasdués	Orés
Farlete	Osera de Ebro
Frago (El)	Pinseque
Fuendetodos	Pozuel de Ariza
Fréscano	Puebla de Alfindén
Gelsa de Ebro	Quinto de Ebro
Herrera de los Navarros	Rodén
Lagata	Sádaba
Layana	Salvaterra de Esca
Lechón	Sigüés
Lituénigo	Sisamón
Longares	Sobradíel
Lorbés	Tabuenca
Luna	Terrer
Maella	Torraiba de Ribota
Malpica de Arba	Tosos
Mallén	Uncastillo
Mianos	Urrea de Jalón
Monegrillo	Velilla de Jiloca
Monterde	Villalengua
Morata de Jiloca	Zuera
Muela (La)	

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de julio de 1944,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza que han sido suministrados a la Guardia Civil durante el mes de julio de 1944, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo	89'50	ptas.	los 100 kgs.
Cebada corriente	71	id.	los 100 id.
Cebada de huerta.....	75	id.	los 100 id.
Paja	19'85	id.	los 100 id.
Pan	1'41	id.	el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la Diputación, Laureano Labarta.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Lorenzo Arregui.

SECCION QUINTA

Núm. 3.551

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR MUN. 202

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 479, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Precios de la patata durante la campaña 1944-45

Habiéndose fijado los precios de la patata de consumo, por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de enero de este año ("Boletín Oficial" núm. 27) para la campaña 1944-45, es preciso que esta Comisaría General determine los precios de exportación en cada una de las provincias que componen las diferentes Zonas de Recursos, sobre vagón o bordo, y en su virtud, y a propuesta de los respectivos Comisarios de Recursos, esta Comisaría General se ha servido disponer los siguientes precios:

Zona Norte

Extratempрана: Hasta 30 de junio

Sobre vagón o bordo, 0,95 pesetas kilogramo.

Temprana: 1 de julio a 15 de agosto

Sobre vagón o bordo, 0,81 pesetas kilogramo.

Normal o tardía: 15 de agosto en adelante

Sobre vagón o bordo, 0,7025 pesetas kilogramo.

Zona Levante

Extratempрана: hasta 30 de junio

Alicante: Sobre vagón o bordo, 1,05 pesetas kilogramo.

Murcia: Sobre vagón o bordo, 1,05 pesetas kilogramo.

Resto de la provincia de la Zona, sobre vagón o bordo, 1 peseta kilogramo.

Prorrogados estos precios hasta el día 15 de julio en las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona.

Prorrogados estos precios hasta el 31 de julio en las provincias de Alicante, Murcia, Castellón y Valencia.

Temprana: hasta 15 de agosto

Toda la Zona, sobre vagón o bordo, 0,8425 pesetas kilogramo.

Normal o tardía: Desde 15 de agosto en adelante

Toda la Zona, sobre vagón o bordo, 0,7435 pesetas kilogramo

Zona Sur

Extratempрана: Hasta 30 de junio

Prorrogados estos precios hasta el 15 de julio en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Málaga: Sobre vagón, 0,9766 pesetas kilogramo

Id.: Sobre bordo, 1,025 id. id.

Granada: Sobre vagón, 0,9925 id. id.

Córdoba: Sobre id., 0,9725 id. id.

Sevilla: Sobre id., 0,9766 id. id.

Almería: Sobre id., 0,9766 id. id.

Id.: Sobre bordo, 1,025 id. id.

Temprana: Hasta 15 de agosto

Málaga, Almería y demás provincias de la Zona, excepto Granada:

Sobre vagón, 0,8266 pesetas kilogramo.

Id. bordo, 0,875 id. id.

Granada: Sobre vagón, 0,835 pesetas kilogramo.

Normal o tardía: Desde 15 de agosto en adelante

Málaga, Almería y demás provincias de la Zona, excepto Granada:

Sobre vagón, 0,7141 pesetas kilogramo.

Id. bordo, 0,7588 id. id.

Granada: Sobre vagón, 0,73 id. id.

Epoca del disfrute	Labor y siembra		Piedra y arcillas		Esparto		TOTALES — Pesetas	OBSERVACIONES
	Hectáreas	Tasación — Pesetas	Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Quintales métricos	Tasación — Pesetas		
» Anual »	» 300 200	» 12.000 8.000	» » »	» » »	» » »	» » »	29.645	Leñas bajas de aliaga, ontina y junco. Los aprovechamientos del monte 40 b son para Magallón y Mallén, en virtud de sentencia de la Audiencia de Zaragoza de 12 de agosto de 1931.
Anual	»	»	»	»	»	»	9.300	»
Anual	»	»	»	»	»	»	3.400	Leñas de aliaga y romero.
»	»	»	100	400	»	»	400	Las leñas serán en todos los montes de coscojo, romero, etcétera.
»	10	300	»	»	»	»	400	
»	40	1.200	»	»	»	»	1.200	De las del monte núm 51 serán 50 estéreos para Ainzón, según sentencia de la Audiencia de Zaragoza de 10 de julio de 1909.
»	8	240	»	»	»	»	340	
»	15	450	»	»	»	»	550	
»	120	3.600	150	600	»	»	4.300	El aprovechamiento de canteras del monte núm. 55 será de 100 m. c. de piedra y 50 de arcilla.
»	40	1.200	»	»	»	»	1.200	
»	»	»	»	»	»	»	80	Las leñas de coscojo, aliaga y romero.
Anual	70	2.100	»	»	»	»	3.650	Idem.
Id.	70	2.100	»	»	»	»	2.900	Idem.
Id.	»	»	»	»	»	»	900	
»	50	1.500	»	»	»	»	1.500	
»	50	1.500	»	»	»	»	1.500	
Anual	250	7.500	»	»	»	»	11.300	Leñas de romero y coscojo.
Anual	»	»	»	»	»	»	360	
»	50	1.500	»	»	»	»	1.500	
»	50	1.500	»	»	»	»	1.500	
»	80	2.400	»	»	»	»	2.900	
»	»	»	»	»	»	»	500	
»	10	400	»	»	»	»	400	
»	20	800	»	»	»	»	800	
Anual	»	»	»	»	»	»	900	Se respetarán los derechos que tiene el pueblo de Tobed. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.
Id.	25	750	»	»	»	»	2.050	
»	600	1.800	»	»	»	»	19.000	
»	25	750	»	»	»	»	750	
»	175	5.250	»	»	»	»	5.250	
»	»	»	»	»	»	»	1.400	
Anual	»	»	»	»	»	»	1.200	
»	»	»	»	»	»	»	6.000	Mancomunidad de pastos con Aldehuela de Santa Cruz de Grío por partes iguales, hasta la Hoya de la Gamella de Sierra de Vicort. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.
»	140	4.200	»	»	»	»	4.200	
»	120	3.600	»	»	»	»	3.600	
»	119	3.570	»	»	»	»	4.370	Leñas de romero, tomillo, aliaga, etc.
»	145	5.350	»	»	»	»	5.550	Idem íd.
»	»	»	»	»	»	»	200	Idem íd.
»	»	»	»	»	»	»	400	Leñas muertas.
»	»	»	»	»	»	»	400	Idem íd.
»	30	600	»	»	»	»	600	
»	150	4.500	»	»	»	»	4.500	
»	43	1.290	»	»	»	»	1.290	
»	»	»	»	»	»	»	2.750	
»	»	»	»	»	»	»	100	Tomillo, romero, etc.
»	»	»	»	»	»	»	1.000	Leñas muertas.
»	150	4.500	200	400	»	»	6.400	Coscojo, romero, etc.

N.º DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRES de los montes	LEÑAS				PASTOS				
		Hectá- reas	ESTEREOS		Tasación Pesetas	Época del disfrute	Lanar	Cabrio	Mayor	Tasación Pesetas
			Gruesa	Menuda						
Caspe										
80	Caspe									
81	Id.	20	»	800	800	Anual	»	»	»	»
81a	Id.	1.000	»	4.000	4.000	Id.	»	»	»	»
82	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
83	Escatrón	»	»	»	»	»	»	»	»	»
84	Fayón	100	»	1.000	1.000	Anual	»	»	»	»
85	Id.	50	»	200	200	Id.	»	»	»	»
86	Maella	300	»	1.000	1.000	Id.	»	»	»	»
87	Id.	50	»	500	500	Id.	»	»	»	»
89	Nonaspe	50	»	1.000	1.000	Id.	»	»	»	»
90	Id.	100	»	1.500	1.500	Id.	»	»	»	»
89a	Id.	100	»	1.500	1.500	Id.	»	»	»	»
Daroca										
91	Abanto	»	»	»	»	»	500	»	»	2.000
92	Acered	»	»	»	»	»	»	»	»	»
96	Badules	»	»	»	»	»	»	»	»	»
104	Cubel	»	»	»	»	»	»	»	»	»
105	Id.	»	»	»	»	»	1.280	»	20	13.600
106	Las Cuerlas	30	»	250	250	Anual	»	»	»	»
110a	Fuentes de Jiloca	50	»	500	500	Id.	300	»	50	5.000
111	Gallocanta	30	150	1.500	1.800	Id.	»	»	»	»
115	Lechón	»	»	»	»	»	»	»	»	»
116	Mainar	30	300	1.000	1.600	1 oebre. a 31 mayo	»	»	»	»
117	Manchones	»	»	»	»	»	»	»	»	»
119	Miedes de Aragón	»	»	»	»	»	»	»	»	»
119a	Id.	»	»	»	»	»	1.200	50	»	11.100
119b	Montón	50	»	300	300	Anual	600	15	»	6.450
119c	Id.	»	»	»	»	»	200	15	»	2.450
121a	Retascón	»	»	»	»	»	»	»	»	»
121b	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
127	Used	»	200	1.500	1.900	1 oebre. a 31 mar.	»	50	45	3.300
127a	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
130	Val de San Martín	»	»	»	»	»	»	»	»	»
132	Villafeliche	50	»	300	300	Anual	»	»	»	»
Ejea de los Caballeros										
136	Ardisa	10	»	200	200	1 oebre. a 31 mar.	»	»	»	»
137	Asín	10	»	200	200	Id.	»	»	»	»
139	Castejón de V.	50	»	2.000	2.000	Id.	»	»	»	»
141	Ejea de los C.	150	»	1.500	1.500	Id.	»	»	»	»
»	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
142	Id.	100	»	1.000	1.000	1 oebre. a 31 mar.	»	»	»	»
»	Id.	50	»	1.000	1.000	Id.	»	»	»	»
142a	Farasdués	5	»	100	100	1 oebre. a 30 abril	»	»	»	»
142b	Id.	5	»	100	100	Id.	»	»	»	»
142c	Id.	15	»	300	300	Id.	»	»	»	»
143	El Frago	10	»	400	400	Id.	»	60	60	4.200
144	Id.	»	»	»	»	»	»	20	»	800

Época del disfrute	Labor y siembra		Piedra y arcillas		Esparto		TOTALES Pesetas	OBSERVACIONES
	Hectá- reas	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Quinta- les mé- tricos	Tasación Pesetas		
»	35	1.050	200	600	»	»	1.650	»
»	15	450	100	300	»	»	1.550	Leñas de coscojo, enebro y romero.
»	50	1.500	»	»	»	»	5.500	Idem id.
»	25	750	»	»	»	»	750	»
»	100	3.000	»	»	»	»	3.000	»
»	300	9.000	»	»	»	»	10.000	Leñas de tomillo, romero, etc.
»	150	4.500	»	»	»	»	4.700	Idem id.
»	60	1.800	400	1.200	»	»	4.000	»
»	40	1.200	400	1.200	»	»	2.900	»
»	»	»	200	600	»	»	1.600	»
»	»	»	»	»	»	»	1.500	»
»	»	»	200	600	»	»	2.100	»
Anual	200	6.000	»	»	»	»	8.000	El pueblo de Cimballa satisfará su impuesto respetando el pueblo de Abanto los derechos que sobre este monte tiene Cimballa.
»	92	2.760	»	»	»	»	2.760	»
»	27	810	»	»	»	»	810	»
»	65	1.950	»	»	»	»	1.950	»
Anual	85	2.550	»	»	»	»	16.150	El aprovechamiento de pastos es para Cubel y los pueblo mancomunados con arreglo a sus respectivos derechos Acotados los cuarteles menores de seis hojas.
»	»	»	»	»	»	»	250	»
Anual	150	4.500	»	»	»	»	4.500	Respecto a los pastos, se respetarán las concordias con los pueblos mancomunados.
»	»	»	»	»	»	»	1.800	»
»	50	1.500	»	»	»	»	1.500	»
»	29	870	»	»	»	»	2.470	»
»	150	4.500	»	»	»	»	4.500	»
»	57	1.710	»	»	»	»	1.710	»
Anual	303	9.090	»	»	»	»	20.190	Los aprovechamientos de leñas son para Miedes, Montón, Fuentes de Jiloca y Villafeliche, con arreglo a la concordia de 1670. Para los pastos se tendrá en cuenta los derechos que fija la concordia de 1670. La distribución se hará entre los pueblos mancomunados según el acuerdo de la Junta de Mancomunidad de fecha 14 de abril de 1930.
Anual	90	2.700	»	»	»	»	9.150	En ambos montes se tendrán en cuenta los acuerdos que fija la concordia del año 1670, tanto en los aprovechamientos de leñas como en los de pastos.
Id.	20	600	»	»	»	»	3.050	»
»	150	4.500	»	»	»	»	4.500	»
»	40	1.200	»	»	»	»	1.200	»
Anual	»	»	»	»	»	»	5.200	Leñas de encina y roble a matarrasa.
»	45	1.350	»	»	»	»	1.350	»
»	70	2.100	»	»	»	»	2.100	»
»	»	»	»	»	»	»	300	»
»	»	»	»	»	»	»	200	»
»	173	6.920	»	»	»	»	7.120	Leñas de aliaga, romero y coscojo.
»	»	»	»	»	»	»	2.000	»
»	2.008	80.320	»	»	»	»	81.820	Leñas de coscojo, romero y aliaga. El 50 por 100 del canon de labor y siembra será destinado a mejoras.
»	243	9.720	»	»	»	»	9.720	La totalidad del canon será destinado a mejoras.
»	325	13.000	»	»	»	»	14.000	El canon íntegro de labor y siembra se destinará a mejoras.
»	»	»	»	»	»	»	1.000	Las leñas serán de coscojo, romero y aliaga, en las dos partidas. Las de Valdecuba son para el pueblo de Mallén.
»	50	2.000	80	190	»	»	2.290	En los tres montes, las leñas de romero y aliaga. Las canteras son de piedra arenisca en el núm. 142b, y serán 30 m. c. de piedra y 50 m. c. de arcilla en el 142a.
»	50	2.000	10	30	»	»	2.130	»
»	50	2.000	40	120	»	»	2.420	»
Anual	»	»	»	»	»	»	4.600	Leñas de romero, aliaga y maleza.
Id.	711.25	290	»	»	»	»	1.090	»

N.º DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRES de los montes	LEÑAS					PASTOS			
		Hectáreas	ESTEREOS		Tasación Pesetas	Época del disfrute	Lanar	Cabrío	Mayor	Tasación Pesetas
			Gruesa	Menuda						
145	Luna.....	Arba y Vista de Arba	»	»	»	»	»	»	»	»
146	Id.....	Común de Lacorvilla	»	»	»	»	»	20	800	»
147	Id.....	Monte Común	»	»	»	»	»	»	»	»
149	Id.....	Rompesacos y Valdeluriés	60	»	1.000	1.000	1 oebre. al 31 mar.	»	»	»
150	Id.....	San Quintín y Valdearías	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem (partida de San Jorge)	»	»	»	»	»	»	»	»
151	Id.....	Valdejúnez y Valdechêpe	»	»	»	»	»	76	»	2.280
152	Id.....	Vanero y Vedados Viejos	»	»	»	»	»	»	»	»
153	Murillo de Gállego	Común de Morán a la Ralla	10	»	100	100	1 oebre. al 31 mar.	»	»	40
154	Id.....	Pard. ^a de Sta. Eul. ^a (7. ^a part. ^a)	»	»	»	»	»	10	400	»
162a	Orés.....	Casa del Chesó	»	»	»	»	»	»	»	»
163	Id.....	Mingota	»	»	»	»	»	50	»	1.500
165	Pradilla de Ebro	Común, Codera y Sarda	»	»	»	»	»	»	»	»
216	Sádaba.....	Bardena Baja	10	»	200	200	1 oebre. al 30 abril	»	»	»
169	Santa Eulalia de G.	Pardina de Santa Eulalia	10	»	100	100	1 oebre. al 31 mar.	»	»	»
171a	Tauste.....	Los Llanos	»	»	»	»	»	»	»	»
171	Id.....	Monte Alto	50	»	1.000	1.000	1 oebre. al 31 mar.	»	»	»
		Idem	20	300	600	1.500	Id.	»	»	»
172	Id.....	Sierra de la Virgen	»	»	»	»	»	»	»	»
Pina										
173	La Almolda.....	La Sierra	»	»	»	»	»	200	8.000	»
174	Monegrillo.....	El Común	300	»	1.000	1.000	Anual	»	»	»
175	Id.....	Dehesa de la Varella	»	»	»	»	»	»	»	»
176	Id.....	Guaral de la Carne	»	»	»	»	»	»	»	»
177	Id.....	Restos del Común	300	»	1.100	1.100	Anual	»	»	»
178	Pina de Ebro.....	Sierra Farlet	400	»	1.000	1.000	Id.	»	»	»
Sos										
179	Artieda.....	Paco Cerrado y Abierto	20	100	300	500	1 oebre. al 31 mar.	»	»	»
180	Bagüés.....	Monte Común	10	»	200	200	1 oebre. al 30 abril.	90	35	30
										3.150
181	Biel.....	Dehesa Carbonera	10	»	100	100	1 oebre. al 31 mar.	»	100	130
										8.250
187a	Castiliscar.....	Dehesa Alta o Sierra	10	»	100	100	Id.	»	»	»
187b	Id.....	Dehesa del Portillo	»	»	»	»	»	»	10	400
187c	Id.....	Fornos	10	»	100	100	1 oebre. al 31 mar.	»	»	»
188	Escó.....	Plana Mayor	40	»	1.000	1.000	1 oebre. a 31 mayo	»	100	40
189	Fuencalderas.....	Artasu, Hoyas, etc.	20	»	400	400	1 oebre. al 31 mar.	»	»	4.600
190	Id.....	Monte Alto	10	»	125	125	Id.	»	»	»
191	Id.....	Monte Bajo y Siviella	10	»	100	100	Id.	»	»	»
192	Iserre.....	Común o Blanco	»	»	»	»	»	»	15	30
193	Id.....	Pinar, Selva y Puyarenas	»	»	»	»	»	»	20	800
194	Lobera de Onsella	Canales y Sisallo	25	»	1.000	1.000	1 oebre. al 31 mar.	»	»	50
196	Id.....	Solano Alto	»	»	»	»	»	60	30	2.000
197	Id.....	Cabarri	25	100	150	350	1 oebre. al 30 abril	»	»	3.000
203	Luesia.....	Iguarela y Artasa	»	»	»	»	»	300	»	10
204	Id.....	El Val	40	200	600	1.000	1 oebre. al 31 mar.	»	»	400
										6.750
207a	Mianos.....	Corrochano y El Boyal	50	100	200	400	Id.	»	20	40
207	Id.....	Pinar, Cingla y Sarda	50	100	300	500	Id.	»	»	2.200
209	Pintano.....	Samitier	»	»	»	»	»	»	20	800
210	Ruesta.....	Corraliza de Cercito	»	»	»	»	»	»	»	»
211	Id.....	Corraliza del Lugar	»	»	»	»	»	»	»	»
212	Id.....	Corraliza de Vallés	»	»	»	»	»	»	»	»
213	Id.....	Corraliza de Viduella	5	»	300	300	1 oebre. al 31 mar.	»	»	25
214	Id.....	Paco y sus Falderas	»	»	»	»	»	»	»	1.000
215	Id.....	Sierra o Monte Alto	»	»	»	»	»	»	»	»
217	Salvatierra de Esca	Bardipeña	»	»	»	»	»	»	»	»
222	Id.....	Paco de Orba	20	»	500	1.000	1 oebre. al 30 abril	»	»	150
										6.000

Época del disfrute	Labor y siembra		Piedra y arcillas		Esparto		TOTALES Pesetas	OBSERVACIONES
	Hectáreas	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Quinta- les mé- tricos	Tasación Pesetas		
»	185	7.400	»	»	»	»	7.400	»
Anual	100	4.000	»	»	»	»	4.800	»
»	8	320	»	»	»	»	320	»
»	70	2.800	»	»	»	»	3.800	Leñas de romero.
»	534	21.360	»	»	»	»	21.360	»
Anual	20	800	»	»	»	»	800	»
»	90	3.600	»	»	»	»	5.880	»
Anual	275	11.000	»	»	»	»	11.000	»
Id.	»	»	»	»	»	»	1.700	Leñas bajas de boj y coscojo.
»	»	»	»	»	»	»	400	»
Anual	40	1.600	»	»	»	»	1.600	»
»	»	»	»	»	»	»	1.500	»
»	115	4.600	»	»	»	»	4.600	»
»	»	»	»	»	»	»	200	Leñas de romero y aliaga.
»	»	»	»	»	»	»	100	Leñas bajas de aliaga, romero y boj.
»	300	12.000	»	»	»	»	12.000	»
»	300	12.000	»	»	»	»	13.000	»
»	»	»	»	»	»	»	1.500	Leñas de romero, aliaga y enebro.
»	30	1.200	»	»	»	»	1.200	Tocones y leñas muertas de pino.
Anual	»	»	150	450	»	»	8.450	»
»	950	38.000	»	»	»	»	39.000	Leñas de tomillo, romero, etc.
»	100	3.000	»	»	»	»	3.000	»
»	50	1.500	»	»	»	»	1.500	»
»	170	6.800	»	»	»	»	7.900	De los 1.100 estéreos de leñas concedidos, 100 son para Pina, cuyo aprovechamiento se realizará en la partida «Armulla». Leñas de tomillo, romero, etc.
»	400	16.000	100	300	»	»	17.300	Leñas de tomillo, romero, etc.
»	»	»	»	»	»	»	500	Leñas de encina y roble a matarrasa.
Lanar y cabrío del 1 oebre. a 30 jun., y el mayor, anual. Cabrío de 1 jul. al 30 sept. y el mayor anual	»	»	»	»	»	»	3.350	Leñas de roble a matarrasa y maleza.
»	50	2.000	»	»	»	»	8.300	Leñas muertas y de boj para los hogares de los vecinos.
Anual	144	5.760	»	»	»	»	2.100	Leñas de romero y aliaga para los hogares
»	50	2.000	»	»	»	»	6.160	»
Anual	30	1.200	»	»	»	»	2.100	Leñas de romero y aliaga para los hogares.
»	»	»	»	»	»	»	6.800	Idem. id.
»	»	»	»	»	»	»	400	Leñas de encina y roble por limpia.
»	»	»	»	»	»	»	125	Leñas muertas de boj y aliaga.
Anual	»	»	»	»	»	»	100	Idem. id.
Id.	»	»	»	»	»	»	1.650	»
Id.	»	»	»	»	»	»	800	»
Id.	»	»	»	»	»	»	3.000	»
Id.	»	»	»	»	»	»	3.000	»
Id.	»	»	»	»	»	»	750	Leñas de roble.
1 oebre. al 30 jun.	»	»	»	»	»	»	6.750	»
»	»	»	»	»	»	»	1.000	Leñas de roble y encina, quedando prohibida la corta de pinos y hayas.
Anual	20	800	»	»	»	»	3.400	»
Anual	»	»	»	»	»	»	500	»
»	»	»	»	»	»	»	800	»
»	15	600	»	»	»	»	»	»
»	8	320	»	»	»	»	»	»
Id.	6	240	»	»	»	»	4.220	»
»	10	400	»	»	»	»	»	»
»	2	80	»	»	»	»	»	»
»	32	1.280	»	»	»	»	»	»
»	6	240	»	»	»	»	240	En la partida «Tejería».
Anual	»	»	10	40	»	»	7.040	Las leñas, de roble. La piedra, caliza. Los pastos, en la partida de «Artigas».

N.º DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRES de los montes	LEÑAS				PASTOS					
		Hectáreas	ESTEREOS		Tasación Pesetas	Época del disfrute	Lanar	Cabrio	Mayor	Tasación Pesetas	
			Gruesa	Menuda							
223	Sigüés.....	Pardina de Rienda	50	»	800	800	1 oebre. al 3o abril	»	»	100	4.000
224	Id.....	Soto Casquetas	10	»	90	90	Id.	»	»	100	4.000
225	Sos del Rey C.....	Valmediana	»	»	»	»	»	»	»	»	»
296	Id.....	Valoscura	50	»	150	150	1 oebre. al 3o abril	»	»	»	»
227	Tiermas.....	Sierra de Leire	»	»	»	»	»	»	»	50	2.000
228	Uncastillo.....	Pardina de Baniés	»	»	»	»	»	»	»	»	»
229	Id.....	Picanido	»	»	»	»	»	»	»	»	»
230	Id.....	La Sierra	10	200	500	1.100	1 oebre. al 3o abril	»	»	»	»
		Idem	2	»	100	10	Id.	»	»	»	»
231	Udués de Lerda	Alto de Santa Cruz	20	»	600	600	1 oebre. al 31 mar.	»	»	»	»
233	Undués-Pintano	Paco de la Magdalena	60	200	200	800	Id.	»	»	»	»
235	Urríes.....	Val, Valiciella y otros.	25	»	600	600	Id.	»	»	20	800
Tarazona											
242	Los Fayos.....	Dehesa Alta	»	»	»	»	»	»	»	15	600
243	Id.....	Dehesa Baja	»	»	»	»	»	»	»	»	»
243a	Grisel	La Diezma	10	»	200	200	1 oebre. al 31 mar.	»	80	»	2.400
252	San Martín de M	El Gallopar	10	»	100	100	Id.	»	»	»	»
253	Id.....	Planolleras	»	»	»	»	»	»	»	»	»
250	Tarazona.....	El Cierzo	50	»	1.000	500	Anual	3.309	212	»	40.510
250a	Id.....	Valcardero	50	»	1.000	500	Id.	1.686	70	»	20.694
254b	Torrellas.....	Dehesa de los Lombacos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza											
255	Leciñena.....	Las Mulas	»	»	»	»	»	»	»	»	»
256	Id.....	La Pinada	200	»	1.000	1.600	Anual	»	»	»	»
257	Id.....	La Sierra	»	15	1.000	1.030	Id.	»	»	»	»
258	Id.....	Las Suertes	»	»	»	»	»	»	»	»	»
258a	Id.....	El Santuario	»	»	»	»	»	»	»	»	»
268	Id.....	Vedado Alto del Horno	»	»	»	»	»	»	»	»	»
259	Perdiguera.....	Asteruelas	100	50	2.000	2.100	1 oebre. a 31 mayo	»	»	»	»
268a	San Mateo de G	Vedado Alto del Horno	»	»	»	»	»	»	»	»	»
261	Zuera.....	La Cuenca	»	»	»	»	»	»	»	»	»
262	Id.....	Las Fajas	100	100	900	1.100	1 oebre. al 31 mar.	»	»	»	»
263	Id.....	La Gazaperuela	»	»	»	»	»	»	»	»	»
264	Id.....	Monte Alto	200	»	2.000	2.000	1 oebre. al 31 mar	»	»	»	»
266	Id.....	Los Rincones.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
267	Id.....	Vallonés	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOTA.—Se repstarán los derechos de alera foral en todos aquellos montes de aprovechamiento común que el uso y contumbre establece.

Época del disfrute	Labor y siembra		Piedra y arcillas		Esparto		TOTALES Pesetas	OBSERVACIONES
	Hectáreas	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Quinta-les mé-trseos	Tasación Pesetas		
Anual	40	1.600	»	»	»	»	6.400	
Id.	»	»	»	»	»	»	4.090	
»	»	»	50	250	»	»	250	Piedra y arcilla.
»	»	»	»	»	»	»	150	Leñas de encina y roble por limpia.
Anual	173	6.920	»	»	»	»	8.920	
»	100	4.000	»	»	»	»	4.000	
»	180	7.200	»	»	»	»	7.200	
»	»	»	»	»	»	»	1.100	Leñas de roble y brociles.
»	»	»	»	»	»	»	10	Idem. Destinadas a los comedores de «Auxilio Social».
»	»	»	»	»	»	»	600	
»	»	»	»	»	»	»	800	Leñas de encina y roble. Mancomunidad con Pintano.
Anual	»	»	»	»	»	»	1.400	Leñas de coscojo, lentisco y romero.
Anual	»	»	»	»	»	»	600	
»	40	1.200	»	»	»	»	1.200	
Anual	50	2.000	»	»	»	»	4.600	
»	35	1.050	»	»	»	»	1.150	Leñas de aliaga.
»	65	1.950	»	»	»	»	1.950	
Anual	5.050	124.958	»	»	»	»	165.968	Del total de lanares, 794 serán corderos. Los pastos serán mancomunados con Novallas, Torrellas, Los Fayos y Santa Cruz de Moncayo, con arreglo a sus respectivos derechos.
Id.	1.000	24.000	300	600	»	»	45.794	Del total de lanares, 234 serán corderos. Mancomunidad con Malón, Grisel, El Buste, Cunchillos, Vierlas y Santa Cruz de Moncayo, de acuerdo con sus respectivos derechos. Alera foral con Borja y Bulbueite.
»	20	80	»	»	»	»	800	
»	60	1.800	»	»	»	»	1.800	
»	209	6.270	»	»	»	»	7.270	Leñas de ramaje de sabina.
»	700	21.000	50	100	»	»	22.630	Tocones viejos y ramaje de sabina. En la tasación están incluidas 500 colmenas.
»	30	900	50	100	»	»	1.000	
»	80	2.400	50	100	»	»	2.500	
»	»	»	50	100	»	»	100	
»	»	»	100	200	»	»	2.300	Leñas bajas de coscojo y aliaga y tocones secos de pino.
»	150	4.500	50	100	»	»	4.600	
»	118	3.540	»	»	»	»	3.540	
»	»	»	»	»	»	»	1.100	Leñas de malezas, coscojo y tocones.
»	72	2.160	»	»	»	»	2.160	
»	225	7.500	»	»	»	»	9.500	Leñas de coscojo y malezas.
»	400	12.000	»	»	»	»	12.000	
»	91	2.730	»	»	»	»	2.730	

Zaragoza, 22 de julio de 1944.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.
hubieren sancionado. El aprovechamiento de alera foral se efectuará con arreglo a la reglamentación que en el pliego de condiciones se

Estado de los aprovechamientos de **MADERAS** y **LEÑAS** concedidos en

NUM. DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRES de los montes	Hectá- reas	Maderas		Leñas		ESPECIE	Tasación — Pesetas
			Número de árboles	Metros cúbicos	ESTEREOS			
					Gruesas	Menudas		
PARTIDOS JUDICIALES								
Ateca								
2	Alconchel de Ariza..	El Chaparral	25	»	»	750	Encina y romero	750
3	Aranda de Moncayo	La Sierra	400	»	»	4.000	»	4.000
9	Bordalba.....	La Dehesa.....	80	»	»	3.000	Carrasca	3.000
12a	Cimballa.....	Dehesa de Calasporro..	80	»	»	1.000	Encina	1.000
13	Malanquilla	El Entredicho.....	20	»	»	300	Id	1.300
Belchite								
30	Valmadrid.....	Dehesa Boalar	100	»	»	2.000	»	2.000
Borja								
37	Calcena.....	Plana de Rebollo	80	»	»	750	»	5.550
45	Pomer	Yaldepero y Campoluengo	50	»	»	500	Encina	6.500
46	Id.	Valdepuertas	50	»	»	500	Id.	6.500
57	Talamantes.....	Los Cerros.....	2	»	»	20	»	40
58	Id.....	Dehesa Lobera	2	»	»	20	»	40
59	Id.....	Las Lomas	2	»	»	20	»	40
Calatayud								
74	Santa Cruz de Grío ..	Alto Blanco.....	40	»	»	1.750	Encina	1.750
75	Id.....	Pieza de la Sierra.....	20	»	»	750	Id.	750
76	Tierga.....	Valdelosa.....	75	»	»	200	Id.	3.400
79	Viver de la Sierra ..	Blanco y los Cabezos ..	50	»	»	1.500	Id.	1.500
Cariñena								
99	Codos.....	La Covacha	100	»	»	300	Encina	3.600
103	Cosuenda	La Sierra	100	»	»	200	Carrasca	2.300
108	Encinacorba.....	Carracodos y Valdepuerco	100	»	»	300	Encina	2.700
25	Herrera.....	El Pinar	700	500	143	100	Pino	6.020
120	Paniza.....	Nuestra Señora del Aguila	50	»	»	300	Carrasca	2.700
32	Villanueva de H.	Pinar y Dehesa	100	200	»	600	»	2.700
Daroca								
96	Badules.....	Común de Valdeburdaña	30	»	»	150	Encina	1.100
97	Berrueco	Cerro Mediano.....	30	»	»	250	Roble y encina	1.000
104	Cubel.....	El Otero	40	»	»	1.000	Encina	1.000
105	Id.....	La Sierra.....	40	»	»	1.000	Id.	1.000
107	Fombuena.....	Dehesa Alta	40	»	»	500	Roble	500
113	Langa del Castillo..	De Propios.....	50	»	»	400	Encina	3.800
119	Miedes de Aragón..	Campillo y Pinar	100	»	»	200	»	1.600
121	Pardos.....	El Chaparral	40	»	»	1.000	Encina	1.000
122	Ruesca	El Pinar	100	»	»	150	Pino	750
124a	Santed	Peña Alta	25	»	»	200	Encina	200
125	Torralba de los F.	La Atalaya	60	»	»	1.000	Encina y roble	1.000
126	Torralbilla	Dehesa de las Caballerías	50	»	»	1.000	Encina	5.000
129	Val de San Martín..	El Carrascal.....	80	»	»	200	Id.	700
132	Villadoz	El Crespo.....	50	»	»	500	Id.	2.500
135	Villarreal de H.ª	Solana de San Martín	30	»	»	1.500	Id.	1.500

Todos los precios señalados anteriormente se entienden que son para mercancía a granel y sin envase.

Cuando se hayan de envasar en la estación de origen o destino podrá cargar sobre los indicados precios 0,02 pesetas en kilogramo.

Las provincias que hayan de consumir patatas de otra provincia, elevarán a la Comisaría General la correspondiente propuesta del precio oficial, partiendo del precio fijado, sobre vagón o bordo, para la provincia exportadora.

Las provincias que hayan de consumir patatas de su propia producción elevarán igualmente a esta Comisaría General propuesta de precio oficial, consignando como precio base el fijado para mercancía en el campo por la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 enero de 1944 ("Boletín Oficial" núm. 27) y a continuación los gastos que se calcule han de originarse hasta situar las patatas sobre almacén (estos gastos no sobrepasarán en modo alguno la diferencia entre dicho precio de campo y el que se haya fijado anteriormente para sobre-vagón en la Zona en que la provincia esté enclavada). Si la provincia que hubiera de elevar propuesta de precio oficial tuviese fijado precio sobre vagón para exportación, podrá consignar éste como precio base".

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 18 de agosto de 1944. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 188).

—Autorizar a la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza", para proceder al levantamiento del carril instalado en el Paseo de la Independencia, que con anterioridad sirvió para la línea núm. 2.

—Ceder en propiedad a D. Francisco Ruiz Ruiz, D. Enrique Koyo Alloza, D.^a Nieves Zapata y a D. Eduardo Adiego, los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero.

—Autorizar a D. Gregorio López Brotto, a don Ángel Valero, D.^a Josefa Barraondo, D. José Bozal y D.^a María Franco, para colocar anuncios en sus respectivos domicilios en San Pablo, 15, Predicadores, 82, Coso, 83, B. Bao, 6, y plaza San Miguel, 11, mediante pago de los derechos municipales correspondientes.

—Desestimar instancia de D. José Romanos que solicita se le conceda un bancón sin construir junto al núm. 143 del Nuevo Mercado, para destinarlo a la venta de frutas y verduras.

—Eximir a D.^a Josefa Martín del pago de la tasa de un anuncio colocado en un balcón del piso donde ejerce su profesión en Pabostria, número 6.

—Denegar petición de D. Jorge García del que se le autorice para destinar una garita a la venta de refrescos y gaseosas, que había de estar colocada en el camino del Gállego, entre la parada

del tranvía y la casilla de Consumos, por no ser propiedad municipal dicho terreno.

—Eximir a D. Manuel Navarro del pago de los derechos de apertura de establecimiento, que ha trasladado al núm. 18 de la calle de Cervantes por cese del inmueble en que estaba instalado.

—Formalizar las entregas realizadas por la Depositaria municipal que asciende a 1.801'35 pesetas y 132'70 pesetas, dando la conformidad a la inversión realizada de dichas cantidades en la forma que se indica en el dictamen.

—Autorizar a D. Ricardo Gracia Caso y D. Sebastián Sieso López, para traspasar sus derechos y obligaciones, sobre las casas núms. 25 de la manzana 88 y 36 de la 86 de la Ciudad Jardín a favor de D. Guillermo Herjera Hernández e "Industrias del Cartonaje", C. A., debiendo constituir los nuevos adquirentes los depósitos correspondientes para responder de las obligaciones que contraen.

—Denegar petición de D.^a Lorette Pe Muñoz, de que se le abone mayor indemnización por desalojo de un establecimiento sito en la casa núm. 12 de la calle del Teniente Coronel Vallenzuela, expropiada por el Excmo. Ayuntamiento.

—Aprobar a D. Julián Falcón Avellaned las contribuciones que ha satisfecho por rústica y urbana y suplementos de las Cámaras de Propiedad y Agrícola a partir de 1.^o de enero de 1943, correspondientes a una finca sita en el Barrio de Casablanca, número 153, que pasó a ser propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, formando parte de las manzanas 72 y 73 de la zona del ensanche de Miralbueno.

—Imponer a D.^a Trinidad Bosqued, propietaria del establecimiento de vinos sito en Avenida Teruel, 8, la sanción de triples derechos sobre la cantidad de 8.688 litros defraudados, aparte del derecho normal que corresponde percibir a la Corporación.

—Vender a D. Ernesto Rebello 25 kilogramos de pelo de cerda del existente en el Matadero municipal, al precio de 25 pesetas kilogramo.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Alejandro Palomar y de la Torre contra el acuerdo municipal por el que se le concedía 15.000 pesetas de indemnización por los daños y perjuicios que se le originaron por despido de la casa núm. 27 de la calle de la Regla.

—Anunciar nueva subasta para adjudicar la concesión administrativa que autorice la explotación del kiosco propiedad municipal en el paseo de la Independencia (frente al edificio de Correos), con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente y con las variaciones que se indican.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por el señor Gerente de la S. A. "Alcoholera Agrícola del Pilar", contra acuerdo municipal que denegó las peticiones formuladas por la Sociedad recurrente en relación con sus pretendidos derechos en la parte lindante de sus edificios y el de la Casa Consistorial y mantener la resolución recurrida.

—Aprobar las propuestas que se detallan, re-

ferentes a la liquidación girada por la Abogacía del Estado sobre los bienes municipales y por el concepto del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

—Dada cuenta de los oficios de los Alcaldes de Vallecas y Alcalá de Henares trasladando acuerdo de aquellos Ayuntamientos de hacer constar en acta su gratitud por las atenciones recibidas de esta Corporación, con motivo de la reciente peregrinación madrileña de ofrenda del Voto al Pilar; quedó enterada.

—Hacer constar en acta y que se comunique por oficio el agradecimiento de esta Corporación por las máximas atenciones de que fué objeto con motivo de su reciente viaje a Teruel.

—Aprobar las siguientes delegaciones y nombramientos conferidos por la Alcaldía que se detallan:

A propuesta de la Comisión de Gobernación: Casa de Amparo y Asistencia Social, Concejales don Joaquín Mateo Linares; Cultura, D. Antonio Zubiri Vidal; Guardia Municipal, D. Arturo Guillén Urzáiz; Seguros Sociales, D. Jesús Gil Chóliz; Escuela Oficial de Jota y Banda de Música, don Celerino Rivera Valle.

Al propuesta de la Comisión de Hacienda, Propiedades y Presupuestos: Propiedades, D. Antonio Muñoz Casayús; Arbitrios, Teniente de Alcalde D. Antonio Muñoz Casayús; Matadero, don Mauricio Murillo Baño; Abastos, D. Antonio Muñoz Casayús; Mercados, D. Manuel Campos Lafuente; Cementerio, D. Luis Gómez Laguna.

A propuesta de la Comisión de Fomento: Alumbrado, D. Vicente Gómez Aranda; Incendios, don Manuel Baselga Yarza; Limpieza, D. José Rodríguez Pérez; Parques y Jardines, D. Joaquín Maggioni Castilla; Tráfico, D. Juan José Sarto Ibarra.

Otras delegaciones: Teatro Principal, D. Arturo Guillén Urzáiz; Consejo de la Caridad, D. Rudesindo Nasarre y D. Juan Antonio Lasierra.

Sesión ordinaria de 7 de junio

Lectura y aprobación del acta de la anterior. Se acordó:

—Hacer constar en acta, y que se comunique a sus familiares, el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del zaragozano don Eduardo Ibarra.

—Quedar enterados de la visita efectuada a la Alcaldía por D. Santiago José Loren Esteban, que ha cursado los estudios de Medicina con gran brillantez, con beca de este Ayuntamiento, el que expresó su gratitud por los beneficios recibidos de la Corporación.

—Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la concesión de la Cruz sencilla del Mérito Agrícola, al funcionario municipal D. Victoriano Corral.

—Ceder a la Presidenta de los Centros Obreros de Instrucción, que dirigen las Damas Catequistas, el Teatro Principal, para la mañana del 11 de junio próximo.

—Quedar enterada de que el Ilmo. Sr. D. rec-

tor General de Administración Local ha autorizado a este Ayuntamiento para dar el nombre de José Arias a una calle de reciente trazado en nuestra ciudad.

—Autorizar al Jefe del Negociado de Quintas para llevar a cabo las operaciones de reconocimiento y clasificación de los mozos del reemplazo de 1945.

—Aceptar la moción del Teniente de Alcalde D. Rudesindo Nasarre, sobre homenaje acordado a D. Pedro Gómez Cuartero y D^a Eulogia Lafuente, que fueron ejemplares Maestros.

—Quedar enterado de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, que autoriza la ampliación de una sección de niños y otra de niñas en el Grupo Escolar "Andrés Manjón".

Continuar

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal extraordinario

3.561.—Villarroya de la Sierra

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

3.562.—Borja

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 3.545

5.^a REGIÓN MILITAR.—ZARAGOZA

D. Anastasio Cámara Peña, Comandante de Infantería, Juez militar núm. 8 de los permanentes de la plaza de Zaragoza;

Por la presente cito, llamo y emplazo al encartado en la causa núm. 2.923-38 que se instruye por el delito de desertión, Manuel Alvarez Suárez, hijo de José y de Emilia, natural de Mieres (Oviedo), residente en Rebollada (Oviedo), profesión herrero, edad 25 años, que en el 1938 estaba afecto al Batallón de Trabajadores núm. 138, 1.^a Compañía, y cuyo actual paradero y circunstancias se desconocen, para que en el improrrogable plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado (sito en la calle Candalija, núm. 7), de esta capital, para descargarse de los que se formulan en el citado procedimiento, en la inteligencia que de no hacerlo así se declarará rebelde.

Igualmente llamo a comparecencia a cuantas personas pudieran aportar datos sobre su existencia, encareciendo a las Autoridades y agentes la busca, captura y conducción de referido encartado

Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Comandante Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

TIP. HOGAR PIGNATELLI